

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Abril de 2022, comparecen **por la parte sindical** la **Asociación de Médicos de la Actividad Privada (AMAP)**, representada por su Secretario General, el Dr. Héctor Garín DNI 4.369.324, con domicilio en Santiago del Estero 354/360 de esta Ciudad y la **Federación Médica Gremial de la Capital Federal (FEMECA)**, representada por la Dra. Cristina Elia Rosales, DNI 12.001.593, en su carácter de Secretaria Gremial y el Dr. Luis Marcelo Japas, DNI 12.825.499, en su carácter de Secretario General, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1126 de esta Ciudad, todos además miembros paritarios y con el patrocinio de la Dra. Verónica Pose, y por la parte empleadora, la **Asociación de Hospitales de Colectividades y Particulares sin Fines de Lucro**, representada por el Lic. Hernán Sandro, DNI 25.061.866, la Dra. María Victoria Aostri, DNI 28.860.397, la Lic. Carla Fassi, DNI 23.469.853 y la Dra. Susana Vazquez Otero, DNI 18.130.032, todos ellos miembros paritarios, con el asesoramiento letrado de la Dra. Luz María Salomón, con domicilio en Av. Del Libertador 498, piso 12 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este Acuerdo que se refiere al convenio colectivo 742/2016, conforme las disposiciones de la ley 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Que de conformidad con el compromiso establecido en el punto seis del acuerdo de fecha 19 de agosto de 2021, cuya homologación obra en el EX-2021-67563998-APN-DGD#MT, las partes han mantenido negociaciones a efectos de revisar los salarios oportunamente acordados. En ese sentido acuerdan en celebrar este acuerdo complementario del celebrado el 19 de agosto de 2021 y, en consecuencia, establecen los siguientes valores salariales:

2.1 A partir del mes de marzo de 2022:

a) Médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica – salario bruto mensual clausula 10.1 CCT 742/16: El salario bruto mensual establecido en el convenio colectivo de trabajo 742/16 para médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica, asciende a \$122.856,28 (PESOS ciento veintidós mil ochocientos cincuenta y seis con 28/100).

b) Valor hora médica básica cláusula 10.2 CCT 742/16: La hora médica básica asciende a \$833,24 (PESOS ochocientos treinta y tres con 24/100).

2.2 A partir del mes de abril de 2022:

a) Médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica – salario bruto mensual clausula 10.1 CCT 742/16: El salario bruto mensual establecido en el convenio colectivo de trabajo 742/16 para médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica, asciende a \$127.836,94 (PESOS ciento veintisiete mil ochocientos treinta y seis con 94/100).

b) Valor hora médica básica cláusula 10.2 CCT 742/16: La hora médica básica asciende a \$867,02 (PESOS ochocientos sesenta y siete con 02/100).

3. **Absorción:** los empleadores podrán absorber y/o compensar hasta su concurrencia, todo y cualquier salario que hubieren pagado, con los aumentos que se establecen en la presente Acta Acuerdo.

4. La vigencia de este acuerdo es hasta el 31 de julio de 2022.

5. Sobre los nuevos valores aquí acordados se aplicará la contribución de solidaridad establecida en el punto 5 del acuerdo del 19 de agosto de 2021.

6.- Las partes solicitan de común acuerdo la homologación del presente, quedando autorizadas, de forma indistinta, a presentar el mismo por el sistema TAD (Tramites a Distancia) ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, firmando de plena conformidad a continuación y prestando declaración jurada sobre la autenticidad y validez de la firma en los términos establecidos por el artículo 109 del Decreto 1759/72.-